UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA ACLARATORIA N°01 – LPN N° 18/2015

Asunción, 17 de junio de 2015

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en la cláusula **IAO 7.1 de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL),** del Pliego de Bases y Condiciones para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" – ID 291.308,** aprobada por Resolución N° 06, Acta N° 24, de fecha 30 de abril de 2015 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes aclaraciones:

Consulta N°1

SECCION III. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. 1) Servicios Requeridos. 1.Honorarios Profesionales. 1.1. Especialidades:

_ Hematología y hemoterapia (Los materiales utilizados forman parte de la cobertura de materiales y descartables), incluye los estudios serológicos que corresponde al item 4 de Estudios Laboratoriales y estudios Fenotipados de Glóbulos Rojos. Los glóbulos rojos, plasma, plaquetas etc. tendrán cobertura total hasta 10 transfusiones.

Entendemos que la cobertura de los estudios Fenotipados de Globulos Rojos, al igual que las transfusiones, tendrán un tope de hasta 10 estudios. Es correcta la interpretación?.-

Respuesta: Es correcta.

Consulta N°2

SECCION III. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. 1) Servicios Requeridos. 1.Honorarios Profesionales. 1.1. Especialidades:

- Rehabilitación Cardiovascular (solo para casos post quirúrgicos) Se dará cobertura total hasta 30 (treinta) sesiones de rehabilitación, en caso de requerir mayor tiempo de rehabilitación será con cargo al reaseguro.

CONSULTA: Entendemos que la cobertura de Rehabilitación Cardiovascular (Post quirúrgicos) afectaría únicamente a los beneficiarios que han sido sometidos a cirugía cardiaca durante la vigencia de este contrato.-

Respuesta: Es correcta

GO D. QUINTANA BALBUENA
Médico - Cirujano
Registro Nº 5173
Auditoría Médica / BCP

Lic. María Isabel de Franco
Jefa
División Técnica de Control y Seguimiento
Gerencia de Recursos Humanos
BCP

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Maricevich
Director - U.O.C

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA ACLARATORIA N°01 – LPN N° 18/2015

Consulta N°3

SECCION III. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. 1) Servicios Requeridos. 1.Honorarios Profesionales. 1.1. Especialidades:
_ Radiología-Radiología Intervencionista

CONSULTA: El término "Radiología Intervencionista" se refiere a estudios y/o procedimientos guiados por ecografía y/o tomografía?

Respuesta: Se refiere a estudios y/o procedimientos guiados por ecografía, tomografía, resonancia magnética, que sean realizados en sala de hemodinamia y de cualquier especialidad.

Consulta N°4

SECCION III. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. 2. Servicios Sanatoriales. 2.1.8.2. Sanatorios Gran Asunción. Características: Los centros deben reunir los siguientes requerimientos mínimos:

2.1.14. La utilización de los equipos e instrumentales empleados en las especialidades médicas del presente Contrato, tendrán cobertura total, por lo que no podrá requerirse ningún cobro en concepto de derechos o aranceles. Incluye equipos e insumos proveídos
por el médico sean descartables o no.

D. QUINTANA BALBUENA
Médico - Cirujano
Registro N° 5173
Auditoría Médica / BCP

CONSULTA: Consideramos que el requerimiento de incluir "equipo e insumos proveídos por parte del médico" excede los servicios sanatoriales requeridos. Por lo que entendemos que la cobertura solicitada se refiere a los equipos proveídos por el médico, quienes en algunos casos llevan sus equipos propios para procedimientos. En cuanto a los insumos, instrumentales, equipos médicos, etc requeridos en los estudios, procedimientos, cirugías, consultas y controles de los especialistas, la cobertura se regirá conforme lo establecido para esos ítems. Es correcta la interpretación?

Respuesta:
Todos los insumos, instrumentales y equipos médicos **requeridos para los** estudios, procedimientos, cirugías, consultas y controles de los especialistas, tendrán cobertura total.

Lic. María Isabel de Franco
Jefa
División Técnica de Control y Seguimiento
Gerencia de Recursos Humanos
BCP

Consulta N°5

SECCION III. SECCION III. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. 2. Servicios Sanatoriales. 2.6. Servicio de urgencia:

2.6.2 En servicios de Guardia, la cobertura será de Gs. 700.000 (setecientos mil guaraníes), que incluye aplicación de inyectables, vacunaciones, nebulizaciones, servicios de enfermería, toma de presión arterial, medicamentos y descartables (cualquiera sea la naturaleza de los mismos), procedimientos y otros servicios necesarios, tanto para casos de accidentes, como para cualquier requerimiento de atención. Incluye las indicaciones médicas de primera vez de consultorio de urgencia La prestadora de servicios no podrá requerir pago alguno por medicamentos antibióticos utilizados en el servicio de urgencias hasta agotar las coberturas establecidas en este punto Gs. 700.000 (setecientos mil guaraníes). La cobertura de urgencia es independiente a la cobertura de internación.
Incluye las indicaciones médicas de primera vez de consultorio ambulatorio del Centro Médico donde es atendido, siempre y cuando la indicación sea de carácter urgente prescripta por el médico.
No comprende medicamentos de recetas derivados de consultas ambulatorias, a ser utilizados con posterioridad al episodio que motivo la atención del servicio

CONSULTA: El requerimiento de incluir las indicaciones médicas de urgencia, sería de cumplimiento imposible, siendo que la Prestadora no tiene el control del historial clínico del paciente de consultorio privado, que es información de carácter reservado y confidencial entre médico/paciente. Favor determinar claramente el alcance de este requerimiento en base a lo consultado.-

Alejandro Maricevich
Director U.O.C

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Respuesta: Se deberá otorgar cobertura a la indicación médica de urgencia del consultorio ambulatorio del centro médico donde fue atendido.

Consulta N°6:

SECCION III. SECCION III. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. 3. Estudios Diagnósticos:

3.1.6 El uso de sala de procedimientos, para la realización de estudios de diagnóstico, tendrá una cobertura del 100%. Incluye uso del equipo e instrumentales necesarios, medicamentos, materiales descartables, materiales de contrastes, materiales radiactivos propio de la especialidad, honorarios del anestesista, etc. Los CD serán con cargo al reaseguro.
3.1.7 Los recargos por traslados de equipos a sanatorios o domicilios serán por cuenta de la prestadora de servicios.
3.1.8 Los procedimientos de estudios de diagnósticos: quedan comprendidos en aquellos que deriven de las especialidades y se realicen dentro del territorio nacional, con 100 % de cobertura en todo concepto.

3.2 MEDICINA POR IMAGENES
La especialidad comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico, que se efectúan mediante el registro impreso, fotográfico de imágenes y de imágenes digitales realizadas en consultorios o centros especializados, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de: uso de equipos, honorarios profesionales, medicamentos, materiales descartables, anestesia, sustancias de contraste (incluidos los pacientes alérgicos), sustancias radiactivas de la especialidad a cargo de la prestadora de servicios.
La presente lista es meramente enunciativa y no taxativa, por cuanto, quedan comprendidos todos aquellos estudios que hagan a las especialidades que forman parte del Contrato y que se realicen dentro del territorio nacional.
3.2.1 Exámenes radiológicos simples o contrastados, invasivos y/o convencionales: cobertura total.
3.2.2 Estos estudios deberán realizarse en los institutos especializados que forman parte de la agenda de Prestadores habilitados por la prestadora de servicios y a opción del beneficiario.
3.2.3 Estudios con 100% de cobertura: Incluyen medicamentos, materiales descartables, CD, materiales radiactivos propios de la especialidad, sustancias de contraste, honorarios médicos y del anestesista.

CONSULTA: Existe una contradicción entre lo establecido en el punto 3.1.6 y el 3.2.3. respecto del costo del CD. Por lo que entendemos que el costo del mismo estaría a cargo del reaseguro conforme se establece en el punto 3.1.6. Es correcta la interpretación?

Respuesta: Es correcta la interpretación.

Consulta N°7

SECCION III. SECCION III. Suministros Requeridos. 3. Especificaciones técnicas. 3. Estudios Diagnósticos. 3.2. Medicina por imágenes:

3.2.4 Estudios y procedimientos terapéuticos de videoendoscopía incluyendo: Honorarios Profesionales del especialista, anestesista y ayudante, medicamentos y materiales descartables, sustancias de contraste, uso de equipo, de microcámara endoscópicas, uso de sala de procedimientos e internación en caso necesario, se realizarán en centros designados por la Prestadora de servicios.

CONSULTA: Entendemos que la cobertura solicitada para estudios y procedimientos de videoendoscopía incluye la utilización de la cámara que forma parte del endoscopio, atendiendo que "El endoscopio es un instrumento que se utiliza para observar dentro de una cavidad, conducto u órgano hueco y que está conformado por una sonda flexible la cual presenta una luz que permite que la cavidad sea observable y una cámara en el extremo de la sonda."
Por otro lado, debemos entender que las sustancias de contraste, por no ser de aplicación en los estudios y procedimientos terapéuticos por videoendoscopía no deberían están incluidos en la cobertura mencionada en el punto 3.2.4. Son correctas estas apreciaciones?

Respuesta: Correcta interpretación.

Dr. QUINTANA BALBUENA
Médico Cirujano
Registro Nº 5173
Auditoría Médica / BCP

Lic. María Isabel de Franco
Jefa
División Técnica de Control y Seguimiento
Gerencia de Recursos Humanos
BCP

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Alcibiades Maricevich
Director U.O.C

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA ACLARATORIA N°01 – LPN N° 18/2015

Consulta N°8

SECCION III. SECCION III. Suministros Requeridos. Anexo Técnico de Alta Complejidad. 9. Servicio de Alta Complejidad. 9.4. Otros Aspectos:

9.4.4 La cobertura de Alta Complejidad se otorgará desde el inicio de la internación y hasta el alta del paciente (salida del sanatorio), siempre y cuando se encuadre dentro los diagnósticos, procedimientos, cirugías, Hemodinamia Intervencionista y otros procesos que refieran al capítulo previsto en el Anexo Técnico de Alta complejidad.

9.4.5 Si dentro de una internación el diagnóstico inicial, los procedimientos, las cirugías no implican la cobertura de alta complejidad se otorgará la cobertura convencional. En caso de complicación clínica y/o quirúrgica que desemboca en la derivación a UTI, la cobertura será de Gs. 17.000.000 (diez y siete millones de guaraníes) y si por complicaciones del cuadro clínico y/o quirúrgico en UTI o fuera de ella desemboca en un cuadro de Alta complejidad (previsto en el ítem 9 y en el punto 9.4.4 de Alta Complejidad), se otorgará la cobertura total a partir de ese momento y hasta el alta del paciente. (Salida del sanatorio).

CONSULTA: Respecto de la colocación de marcapasos y reemplazo del mismo, la colocación y reemplazo de otros dispositivos intracardiácos y la instalación de Cateter de P.I.C., entendemos que tendrán la cobertura contemplada en el Anexo Técnico de Alta Complejidad siempre que dicho procedimiento sea realizado como parte de una cirugía cardiovascular o neurocirugía según corresponda. Es correcta la interpretación?

Respuesta: Es correcta.

Consulta N°9

SECCION III. SECCION III. Suministros Requeridos. Anexo Técnico de Alta Complejidad. 10. Coberturas aranceladas al 50%:

"*101. Preparados de nutrición parenteral (bolsa de nutrición)*"

CONSULTA: Respecto dela cobertura de bolsa de nutrición, entendemos que la cobertura de la misma estaría dada a un tope de 10 bolsas benef/año cto.

Respuesta: La cobertura de los Preparados de nutrición parenteral (bolsa de nutrición) es del 50 % sin límite por cada internación.

Consulta N°10

SECCION III. SECCION III. Suministros Requeridos. Anexo Técnico de Alta Complejidad. 10. Coberturas aranceladas al 50%:

"*102. Vacunas en tratamientos de alergias*"

CONSULTA: Teniendo en cuenta que las vacunas en estos casos son de propiedad del médico alergólogo, por lo tanto, consultamos si esta cobertura puede estar condicionada a un tope de 6 vacunas benef/año cto.

Respuesta: La cobertura de las *Vacunas en tratamientos de alergias* es del 50 % sin límite.

Consulta N°11

SECCION III. SECCION III. Suministros Requeridos. Anexo Técnico de Alta Complejidad. 10. Coberturas aranceladas al 50%:

"*108. Injertos y sustitutos óseos desmineralizados (No incluye prótesis)*"

GO D. QUINTANA BALBUENA
Médico - Cirujano
Registro Nº 5173
Auditoría Médica / BCP

Lic. María Isabel de Franco
Jefa
División Técnica de Control y Seguimiento
Gerencia de Recursos Humanos
BCP

Vicibades Maricevich
Director U.O.C.

a P. Núñez M.
co Central del Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA ACLARATORIA N°01 – LPN Nº 18/2015

CONSULTA: Entendemos que la cobertura se refiere a Autoinjertos e Injertos de Materiales Biológicos. Es correcta la interpretación?

Respuesta: Es correcta la interpretación y debe tener cobertura total.

Atentamente,

ALCIBIADES MARICEVICH
Director
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA NÚÑEZ M.
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

AO D. QUINTANA BAL
Médico - Cirujano
Registro Nº 5173
Auditoría Médica / BCP

Lic. María Isabel de Franco
Jefa
División Técnica de Control y Seguimiento
Gerencia de Recursos Humanos
BCP